



# Asamblea General

Distr. general  
23 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

### **Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su tercer período de sesiones, Ginebra, 12 a 16 de julio de 2010\***

**Presidente-Relator: José Carlos Morales Morales**

#### *Resumen*

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su tercer período de sesiones del 12 al 16 de julio de 2010. Además de los cinco miembros del Mecanismo de expertos, asistieron al período de sesiones representantes de Estados, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y medios académicos, así como de un gran número de pueblos indígenas.

El Mecanismo de expertos celebró un debate en torno al informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones con el fin de finalizarlo. También celebró debates sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con especial hincapié en su aplicación en los planos internacional, regional y nacional para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas. También debatió las propuestas que había de presentar al Consejo de Derechos Humanos.

El Mecanismo de expertos aprobó su informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, así como diversas propuestas.

---

\* Documento presentado con retraso.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	3
II. Aprobación del informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y aprobación de propuestas .....	2–13	3
A. Aprobación del informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones .....	3	3
B. Propuestas formuladas al Consejo de Derechos Humanos .....	4–9	3
C. Otras propuestas.....	10–13	6
III. Organización del período de sesiones .....	14–28	7
A. Asistencia.....	14–16	7
B. Documentación .....	17–18	7
C. Apertura del período de sesiones .....	19–22	7
D. Elección de la mesa .....	23–27	8
E. Aprobación del programa .....	28	9
IV. Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones .....	29–47	9
V. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	48–58	14
VI. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos.....	59–60	16
VII. Aprobación del informe y de las propuestas .....	61–62	16
Anexos		
1. List of participants.....		17
2. Programa provisional para el cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas .....		20

## I. Introducción

1. En su resolución 6/36, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas como mecanismo subsidiario de expertos encargado de ayudar al Consejo a desempeñar su mandato proporcionándole los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la forma y manera en que los solicitara. En la resolución se establecía que los conocimientos temáticos especializados debían centrarse principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación; y que el Mecanismo podría, en el ámbito de su labor, determinada por el Consejo, presentarle propuestas para su examen y aprobación.

## II. Aprobación del informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y aprobación de propuestas

2. El Mecanismo de expertos aprobó el informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y también aprobó las propuestas que se exponen a continuación.

### A. Aprobación del informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones

3. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Se remite* al párrafo 6 de la resolución 12/13 del Consejo de Derechos Humanos, en el que el Consejo pidió al Mecanismo de expertos que, de conformidad con su mandato, llevara a cabo un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones y el estudio definitivo en su 18º período de sesiones;

b) *Aprueba* el informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, contenido en el documento A/HRC/EMRIP/2010/2;

c) *Autoriza* al Presidente-Relator a que, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de expertos, introduzca en el informe sobre la marcha de los trabajos las modificaciones necesarias a raíz de los debates celebrados en su tercer período de sesiones y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones.

### B. Propuestas formuladas al Consejo de Derechos Humanos

#### Propuesta 1. Instituciones y mecanismos de derechos humanos

4. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Se remite* a la propuesta 2 que formuló en su segundo período de sesiones, relativa a las instituciones y mecanismos de derechos humanos, contenida en el informe del Mecanismo de expertos sobre su segundo período de sesiones (A/HRC/12/32);

b) *Reitera* el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales y los mecanismos regionales de derechos humanos en relación con la protección y la promoción

de los derechos de los pueblos indígenas y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

c) *Propone* que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados a que se aseguren de que cuentan con instituciones nacionales de derechos humanos sólidas, establecidas con arreglo a los Principios de París, que puedan promover y proteger eficazmente los derechos de los pueblos indígenas;

d) *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que tengan en cuenta los resultados de la reunión internacional sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en el fomento de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bangkok los días 16 y 17 de diciembre de 2009, a fin de fortalecer sus actividades encaminadas a promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, entre otras cosas vigilando la observancia de las normas contenidas en los tratados internacionales y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, contribuyendo a los estudios temáticos del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, y realizando actividades de formación de interés para diversos interesados<sup>1</sup>.

## **Propuesta 2. Examen de los derechos de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos**

### *5. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Se remite* a su propuesta anterior relativa al examen de los derechos de los pueblos indígenas durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, contenida en el informe sobre su segundo período de sesiones (propuesta 3, del documento A/HRC/12/32);

b) *Reitera* que el Consejo de Derechos Humanos, en sus futuros períodos de sesiones, debería considerar la posibilidad de organizar periódicamente reuniones de grupos dedicadas a los derechos de los pueblos indígenas, con la participación del Mecanismo de expertos y otros expertos pertinentes, incluidos los mecanismos regionales de derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos. Esas reuniones de grupos podrían versar sobre temas concretos e incluir sesiones dedicadas al seguimiento de los estudios temáticos realizados por el Mecanismo de expertos;

c) *Propone* que la primera de esas reuniones de grupos se dedique al examen del seguimiento del estudio sobre el derecho de los pueblos indígenas a la educación y se realice en estrecha cooperación con el Mecanismo de expertos, en el contexto del 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que habrá de celebrarse en septiembre de 2011;

d) *Propone* que el Consejo de Derechos Humanos convoque, a su debido tiempo, una reunión de grupo similar sobre el derecho a participar en la adopción de decisiones, una vez se haya presentado el estudio definitivo sobre ese tema;

e) *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos a que, en el marco de su labor, no deje de prestar especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluso en relación con el examen periódico universal.

---

<sup>1</sup> Se ha publicado una nota sobre los resultados de la reunión en el sitio web del ACNUDH: [http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/docs/report\\_seminarNHRI\\_IP16-17Dec2010.doc](http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/docs/report_seminarNHRI_IP16-17Dec2010.doc).

**Propuesta 3. Revisión del Consejo de Derechos Humanos**6. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Se remite* a la resolución 60/251 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió que el Consejo revisaría su labor y su funcionamiento cinco años después de su establecimiento y le informaría al respecto, y a la resolución 12/1 del Consejo de Derechos Humanos, que guarda relación con esa revisión;

b) *Propone* que el Consejo de Derechos Humanos incluya desde las etapas iniciales de su proceso de revisión al Mecanismo de expertos y a representantes de pueblos indígenas, con miras a conseguir que los resultados de la revisión ayuden a fortalecer aún más la labor del Mecanismo de expertos y la capacidad del Consejo para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

**Propuesta 4: Examen de los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con arreglo a las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**7. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Se remite* al artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en virtud del cual las Naciones Unidas, sus órganos y organismos especializados y los Estados han de promover el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y hacer un seguimiento de su eficacia;

b) *Propone* que el Consejo de Derechos Humanos autorice al Mecanismo de expertos a que examine, con periodicidad anual, los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con arreglo a las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y preste asesoramiento al Consejo de Derechos Humanos sobre las medidas que pueden adoptarse para alcanzar los objetivos de la Declaración.

**Propuesta 5. Medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**8. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Se remite* al artículo 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el que se establece el deber de los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, de adoptar las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la Declaración;

b) *Propone* que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados a que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adopten medidas apropiadas, incluidas medidas administrativas y legislativas, así como estrategias generales de aplicación, y hagan un seguimiento de dichas medidas y estrategias con el fin de asegurar el respeto y la plena aplicación de la Declaración.

**Propuesta 6. Mandato del Fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas**9. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Acoge con beneplácito* la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos al ACNUDH, que se recoge en el párrafo 9 de su resolución 12/13, de que elabore un documento detallado en que se indiquen los efectos prácticos que tendría un cambio del mandato del Fondo de contribuciones voluntarias, especialmente en el caso de que se ampliase, así como los actuales métodos de trabajo y recursos del Fondo;

b) *Propone* que el Consejo de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones, adopte nuevas medidas para la aplicación de la propuesta de ampliar el mandato del Fondo planteada anteriormente por el Mecanismo de expertos.

## C. Otras propuestas

### **Propuesta 7. Recopilación de las recomendaciones formuladas en el marco del proceso del examen periódico universal**

10. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Se remite* a su propuesta anterior, contenida en la propuesta 3 formulada en su segundo período de sesiones;

b) *Reitera* que, con el fin de conseguir que se preste mayor atención a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería considerar la posibilidad de preparar, como un recurso de utilidad, una recopilación de las recomendaciones formuladas hasta ahora con respecto a los pueblos indígenas en el contexto del proceso del examen periódico universal.

### **Propuesta 8. Seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación**

11. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

a) *Reconoce* que los procesos nacionales de determinación de la verdad y reconciliación constituyen un modelo importante y un mecanismo para mejorar las relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas y que esos procesos tienen el potencial de facilitar el reconocimiento y la aplicación más profundos de los derechos de los pueblos indígenas;

b) *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que considere la posibilidad de preparar un seminario de un grupo de expertos internacionales sobre la importancia de los procesos nacionales de determinación de la verdad y reconciliación como mecanismo para la resolución de conflictos y la reconciliación entre los Estados y los pueblos indígenas.

### **Propuesta 9. Apoyo de secretaría al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**

12. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

*Reconoce* y acoge con beneplácito la asistencia que le proporciona la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y alienta a los Estados miembros y a esa Oficina a que velen por que disponga de recursos humanos y financieros suficientes.

### **Propuestas 10. Organismos especializados de las Naciones Unidas**

13. *El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas*

*Acoge* con beneplácito las actividades emprendidas por las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas para promover los derechos de los pueblos indígenas y pide a que se mantenga la cooperación entre el Mecanismo de expertos y esos órganos en cuanto a la promoción del respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en consonancia con el artículo 42 de la Declaración.

### III. Organización del período de sesiones

#### A. Asistencia

14. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su tercer período de sesiones en Ginebra del 12 al 16 de julio de 2010. Los miembros que participaron en el período de sesiones fueron Catherine Odimba Kombe (República Democrática del Congo), Jannie Lasimbang (Malasia), John B. Henriksen (Noruega), José Carlos Morales Morales (Costa Rica) y José Mencio Molintas (Filipinas).

15. Participaron en el período de sesiones representantes de Estados miembros, la Santa Sede, seis organizaciones y programas de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y un gran número de delegados indígenas y de organizaciones no gubernamentales (ONG). Se acreditaron cerca de 500 participantes (véase al anexo I).

16. También participaron en el período de sesiones el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, el Presidente del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Carlos Mamani, y el representante del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, Tegegn Melakou.

#### B. Documentación

17. El Mecanismo de expertos tuvo ante sí el programa provisional (A/HRC/EMRIP/2010/1) y el programa provisional anotado (A/HRC/EMRIP/2010/1/Add.1), preparados por el ACNUDH, la versión provisional del informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones (A/HRC/EMRIP/2010/2), preparada por el Mecanismo de expertos, y la contribución del ACNUDH a ese informe (A/HRC/EMRIP/2010/4).

18. Además, se presentó y se puso a disposición de los participantes el informe del Seminario de expertos de las Naciones Unidas sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2010/5).

#### C. Apertura del período de sesiones

19. La Presidenta-Relatora saliente, Jannie Lasimbang, declaró abierto el tercer período de sesiones del Mecanismo de expertos y dio la palabra a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien pronunció un discurso de apertura.

20. En su declaración, la Alta Comisionada puso de relieve que seguía creciendo el apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, acogió con beneplácito el hecho de que Nueva Zelanda hubiese dado ese mismo año su respaldo a la Declaración que, al unirse al respaldo otorgado por Australia en 2009, fortalecía aún más el papel de la Declaración como un instrumento compartido y un marco para la adopción de medidas, tanto en el plano internacional como en el nacional. Recordó que los pueblos indígenas seguían sufriendo la discriminación y la vulneración de su derecho a la tierra y, con demasiada frecuencia, de su derecho fundamental a la vida y que, en la búsqueda de soluciones, la orientación de los expertos resultaba siempre fundamental. A ese respecto, el Mecanismo de expertos podía desempeñar un papel fundamental proporcionando al Consejo de Derechos Humanos unos conocimientos temáticos especializados, estudios y asesoramiento basado en la investigación de carácter sólido y constructivo. Alentó a todos los interesados presentes a que utilizaran activamente los

resultados del primer estudio realizado por el Mecanismo de expertos, dedicado al derecho a la educación. También hizo hincapié en que la cuestión temática en que se estaba centrando el Mecanismo de expertos, el derecho a participar en la adopción de decisiones, era un tema de vital importancia y pidió a los Estados, los pueblos indígenas y demás interesados en la finalización del estudio que participasen activamente en su elaboración. La Alta Comisionada felicitó a los cinco miembros del Mecanismo de expertos por la forma en que habían desempeñado su labor y por poner en marcha ese nuevo órgano de una manera ejemplar merced a un enfoque sólido y constructivo.

21. En su declaración de apertura, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito el hecho de que el Mecanismo de expertos hubiera podido desempeñar su mandato con un enfoque constructivo, tratando siempre de conseguir resultados concretos e interactuando de manera constructiva con el Consejo. Recordó también que el Consejo iba a revisar su labor y su funcionamiento con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General y dijo que acogería con agrado cualquier aportación o contribución del Mecanismo de expertos con respecto a esa revisión.

22. El Sr. Melakou, en las observaciones que pronunció en nombre del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, dio la bienvenida a los beneficiarios del Fondo y expresó su apoyo a la propuesta de ampliar su mandato de manera que abarcara también los órganos creados en virtud de los tratados y los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. También expresó su agradecimiento a quienes habían venido contribuyendo al Fondo y pidió que se hicieran más contribuciones, a la vista del descenso en la cantidad recibida que se había producido el año anterior.

#### **D. Elección de la mesa**

23. La Presidenta-Relatora saliente del Mecanismo de expertos invitó a los miembros a que designaran a un Presidente y un Relator para su tercer período de sesiones. La Sra. Odimba Kombe anunció que los miembros habían decidido por consenso designar al Sr. Morales Morales y al Sr. Mencio Molintas como Presidente-Relator y Vicepresidente-Relator respectivamente. A continuación, la Presidenta-Relatora saliente declaró elegidos por aclamación a los dos miembros de la mesa.

24. En su primera declaración, el nuevo Presidente-Relator dio la bienvenida a todos los observadores, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, así como al Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. También dio las gracias a la Alta Comisionada por su presencia y por el apoyo que su Oficina venía prestando al Mecanismo de expertos. A continuación, recordó que el mandato que el Consejo de Derechos Humanos había conferido al Mecanismo de expertos entrañaba la facilitación de conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas. También puso de relieve que el Mecanismo de expertos, teniendo en cuenta su mandato temático, constituía un foro apropiado para debatir el contenido y el alcance de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

25. El Presidente indicó que los principales temas del programa que habían de examinarse durante el tercer período de sesiones del Mecanismo de Expertos eran: el estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y las propuestas que habían de presentarse al Consejo para su examen y aprobación. Con respecto al estudio, acogió con agrado todas las contribuciones presentadas por escrito por los Estados, pueblos indígenas, INDH, ONG, universidades y organismos de las Naciones Unidas. Hizo hincapié en que esas contribuciones resultaban de suma utilidad en la



preparación del informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, que debía presentarse al Consejo en su 15º período de sesiones.

26. El Presidente también puso de relieve las actividades que el Mecanismo de expertos había realizado entre sus períodos de sesiones, en particular la colaboración con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, y reconoció el apoyo y la cooperación que el ACNUDH había prestado para ello. Refiriéndose a la práctica que se había seguido en los dos primeros períodos de sesiones, y recordando que el Mecanismo de expertos no tenía el mandato de abordar la situación en los países o denuncias de violaciones de los derechos humanos, acogió con beneplácito las disposiciones adoptadas para que los representantes indígenas pudieran celebrar durante el período de sesiones reuniones paralelas con el Relator Especial, con lo que se abría la posibilidad de presentar información relacionada con violaciones de los derechos humanos, elemento que sí formaba parte del mandato del Relator Especial.

27. El Presidente concluyó invitando a todos los presentes a que participaran en el tercer período de sesiones del Mecanismo de expertos en un espíritu de colaboración y diálogo a fin de mantener unos debates productivos y satisfactorios que contribuyeran a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

#### **E. Aprobación del programa**

28. Se aprobó el programa del período de sesiones (A/HRC/EMRIP/2010/1). Una vez aprobados el programa y la organización de los trabajos del tercer período de sesiones, el Presidente-Relator procedió con el examen del tema 3 del programa.

### **IV. Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones**

29. El Presidente-Relator invitó al Sr. Henriksen, miembro del Mecanismo de expertos y uno de los dos autores principales del informe sobre la marcha del estudio, a que presentase la primera parte del informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. El Sr. Henriksen subrayó que una de las principales preocupaciones de los pueblos indígenas de todo el mundo era que tenían pocas oportunidades, y en algunos casos ninguna, para establecer de una manera eficaz las prioridades para su propio desarrollo y participar en los procesos de adopción de decisiones que afectaban a sus derechos y sus vidas. Expresó su agradecimiento al Consejo de Derechos Humanos por haber autorizado al Mecanismo de expertos a realizar un estudio sobre el derecho a participar en la adopción de decisiones, atendiendo a una propuesta formulada por el Mecanismo de expertos a ese respecto, y por la muy positiva y constructiva relación de trabajo que se había mantenido entre el Mecanismo de expertos y el Consejo.

30. El Sr. Henriksen hizo hincapié en que el estudio brindaba una oportunidad para que el Mecanismo de expertos expusiera detalladamente el derecho a la participación y comenzase a analizar muchos conceptos interrelacionados y unos amplios conjuntos de disposiciones y normas que guardaban una estrecha relación con el derecho a la participación, como el derecho a la libre determinación, el principio del consentimiento libre, previo e informado y el derecho a ser consultado. Acogió con agrado el hecho de que, en relación con el estudio que se estaba realizando, se hubiera recibido un número de contribuciones significativamente mayor que las que se recibieron cuando el Mecanismo

preparó su primer estudio, y subrayó la importancia del seminario organizado conjuntamente en Chiang Mai (Tailandia) por el Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, así como del curso práctico de carácter técnico organizado por el ACNUDH para contribuir a la preparación del estudio. No obstante, teniendo en cuenta que muchos pueblos indígenas todavía tenían grandes dificultades para comunicarse con el Mecanismo de expertos, era necesario encontrar otros medios para entrar en comunicación con las comunidades y pueblos indígenas a fin de garantizar su participación en la elaboración del estudio.

31. En sus observaciones acerca del fondo del informe sobre la marcha del estudio, el Sr. Henriksen subrayó que en las disposiciones internacionales de derechos humanos de aplicación general se hacía referencia al derecho a la participación tanto en forma general como de manera específica. Señaló también que el Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales, contenía varias disposiciones de importancia fundamental sobre el derecho de los pueblos indígenas a la participación y estaba basado en el reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas a ejercer el control sobre sus propias instituciones y formas de vida y desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones en el marco del Estado en el que vivían.

32. El Sr. Henriksen observó que, a los fines del estudio, el Mecanismo de expertos distinguía entre las instituciones y procesos internos de adopción de decisiones de los pueblos indígenas y los procesos externos de adopción de decisiones que les afectaban, es decir, los procesos en los que quienes adoptaban las decisiones no eran los propios pueblos indígenas. Esa distinción se había aplicado en general a lo largo de todo el informe sobre la marcha del estudio, ya que los miembros del Mecanismo de expertos opinaban que ese criterio estaba en consonancia con la lógica en que se apoyaba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

33. El Sr. Henriksen observó también que, aunque en la versión del informe sobre la marcha del estudio que se había facilitado no se abundaba concretamente en el elemento del principio del consentimiento libre, previo e informado relativo al "consentimiento" en sí, los miembros del Mecanismo de expertos tenían previsto abordar ese aspecto en el estudio definitivo. No obstante, hizo hincapié en que el principio del consentimiento libre, previo e informado debía interpretarse y entenderse teniendo presente que en el derecho internacional de los derechos humanos contemporáneo se afirmaba que los pueblos indígenas tenían el derecho a la libre determinación, cosa que tendría repercusiones en la manera de entender el elemento relativo al "consentimiento".

34. El Sr. Henriksen recordó que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas contenía más de 20 disposiciones en las que se afirmaba el derecho de esos pueblos a participar en los procesos externos de adopción de decisiones o su derecho a crear y mantener sus propias instituciones para la adopción de decisiones. Con eso se subrayaba que el derecho a la participación de los pueblos indígenas era un principio y un elemento fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos. Concluyó diciendo que, aunque se habían conseguido algunos avances, aún subsistía la necesidad urgente de promover una mayor participación en los procesos de gobernanza mediante iniciativas encaminadas a fortalecer la capacidad de los gobiernos para actuar con mayor sensibilidad con respecto a los pueblos indígenas, así como la capacidad de estos para exigir sus derechos.

35. A continuación, el Presidente-Relator invitó a la Sra. Lasimbang, miembro del Mecanismo de expertos y la otra autora principal del informe sobre la marcha del estudio, a que presentase los dos capítulos restantes, que versaban sobre: a) las instituciones y procedimientos internos de los pueblos indígenas para la adopción de decisiones; y b) la participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones

estatales y no estatales pertinentes y los procesos que afectaban a los pueblos indígenas. La Sra. Lasimbang señaló que era difícil abarcar las características de las instituciones y los procesos internos de los pueblos indígenas para la adopción de decisiones de manera global, habida cuenta de la diversidad de situaciones en que los propios pueblos indígenas se encontraban. Con todo, en el informe se trataba de capturar los principios de los procesos de adopción de decisiones que las sociedades indígenas mantenían en entornos tanto tradicionales como contemporáneos.

36. En su exposición, la Sra. Lasimbang hizo hincapié en que con la orientación de los procedimientos y normas autóctonos de solución de controversias las decisiones solían adoptarse mediante procesos incluyentes y participativos. Señaló que las estructuras de las instituciones tradicionales para la adopción de decisiones variaban, pero generalmente existía un consejo encargado de zanjar las cuestiones a fin de mantener la paz y la cohesión.

37. La Sra. Lasimbang mencionó que una de las preocupaciones con respecto a las instituciones tradicionales para la adopción de decisiones era la influencia de las estructuras contemporáneas, que había conducido a que el consejo de ancianos cayera en desuso. Los cambios en el modelo de liderazgo y representación tradicionales habían tenido un efecto negativo en los sistemas internos de adopción de decisiones de los pueblos indígenas y muchos habían perdido confianza en sus propias instituciones. No obstante, las comunidades indígenas seguían manteniendo y adaptando las instituciones y los procesos de adopción de decisiones de una manera dinámica, y los sistemas tradicionales de adopción de decisiones funcionaban en paralelo con otros sistemas de gobernanza en las comunidades indígenas. Podían producirse interferencias por las diferentes perspectivas del desarrollo entre los Estados y las comunidades indígenas, y esas interferencias se manifestaban en la limitación de la jurisdicción de las instituciones indígenas para adoptar decisiones en materias relativas a la tierra y los recursos comunales, las divisiones y los conflictos, especialmente cuando se derivaban de la falta de respeto o comprensión de los modelos y planteamientos de los indígenas en materia de desarrollo.

38. En cuanto a los procesos "externos" de adopción de decisiones o la participación de los pueblos indígenas en mecanismos vinculados a las instituciones estatales y no estatales pertinentes y en los procesos que afectaban a los pueblos indígenas, la Sra. Lasimbang dijo que se trataba de cuestiones lo suficientemente amplias en sí mismas como para merecer un estudio temático propio. Entre ellas cabía mencionar la participación en la política electoral, los procesos parlamentarios, los órganos creados por los Estados, las asociaciones no gubernamentales, la aplicación del consentimiento libre, previo e informado en relación con los proyectos de desarrollo y la participación en foros y procesos de ámbito regional e internacional. Dijo que, al preparar el informe, el Mecanismo de expertos había topado con dificultades a la hora de capturar las distintas formas en que los pueblos indígenas se relacionaban con los agentes estatales y no estatales. En particular, había encontrado problemas para afirmar el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones que normalmente quedaban fuera de su control. La Sra. Lasimbang subrayó, entre otras cosas, que, desde los puntos de vista práctico y simbólico, la representación parlamentaria revestía una especial importancia para las comunidades indígenas. Esa representación había mejorado en los últimos años gracias a la creciente sensibilización política de los pueblos indígenas o a la aplicación de medidas especiales. No obstante, señaló también las muchas dificultades, incluida la falta de influencia de los dirigentes, con que se encontraban los representantes indígenas.

39. La Sra. Lasimbang señaló también que los pueblos indígenas de todo el mundo luchaban por mantener el control de sus tierras y que muchas decisiones relacionadas con proyectos de desarrollo que afectaban de manera importante a sus derechos se tomaban sin consultarles o sin aplicar los principios del consentimiento libre, previo e informado. Se estaban formando muchas asociaciones de carácter apolítico para promover los intereses

indígenas tanto en los foros de ámbito local como en los de ámbito internacional, pero persistían los problemas a la hora de obtener el reconocimiento de los Estados y garantizar una participación plena y efectiva en esos foros. Concluyó diciendo que, aunque se habían tomado varias medidas positivas con respecto a la participación de los pueblos indígenas en los procesos externos de adopción de decisiones, los progresos no eran uniformes y aún requerían un importante nivel de atención. Existía una brecha entre los propósitos legislativos oficiales y la aplicación de esos derechos en la práctica.

40. Tras esa exposición, el Presidente-Relator invitó a los demás participantes a que formularan observaciones acerca del proyecto de informe sobre la marcha del estudio y plantearan propuestas concretas para mejorarlo en relación con el tema 3 del programa. Varios Estados, entre los que figuraban Australia, Burkina Faso, Dinamarca, Finlandia, Guatemala, México, Nueva Zelanda y Noruega, hicieron uso de la palabra y encomiaron al Mecanismo de expertos por su informe sobre la marcha del estudio, que reconocieron como una buena base para la preparación del estudio definitivo. Varios representantes facilitaron información sobre el estado de aplicación del derecho a participar en la adopción de decisiones en sus países respectivos y formularon propuestas para el ulterior desarrollo del estudio, incluso aportando nuevos ejemplos de prácticas positivas que existían en diferentes niveles del proceso de adopción de decisiones.

41. El Sr. Mamani, Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, elogió el informe sobre la marcha del estudio e hizo hincapié en la importancia fundamental que tenía el derecho a participar en la adopción de decisiones en el disfrute de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. El Sr. Mamani recomendó que el Mecanismo de expertos examinara con mayor detalle las dificultades con que se tropezaba a la hora de hacer realidad los derechos de los pueblos indígenas, en particular en relación con los mecanismos participativos y de adopción de decisiones. Facilitó también información sobre la labor del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, especialmente en relación con el desarrollo con cultura e identidad vinculado con los artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. También formuló observaciones sobre los logros conseguidos en materia de participación de los pueblos indígenas en los órganos de las Naciones Unidas a través de entidades como el Mecanismo de expertos y el Foro Permanente. Se refirió asimismo a la elaboración de políticas y mecanismos participativos en varias instituciones intergubernamentales. El Presidente del Foro Permanente subrayó que, a pesar de esos avances, era necesario seguir avanzando, especialmente en el logro de una participación significativa a través de unos mecanismos consultivos firmemente arraigados.

42. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas observó que en el informe sobre la marcha del estudio que había realizado el Mecanismo de expertos se subrayaban acertadamente algunas disposiciones pertinentes de diversos instrumentos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como algunos instrumentos regionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A ese respecto, recordó que eran varios los principios básicos de derechos humanos en que servían de base al derecho a la participación e inspiraban su contenido. Sin pretender hacer una enumeración completa, mencionó entre ellos el derecho a la libre determinación, el derecho a la igualdad, el derecho a la cultura y el derecho a la propiedad. Afirmó que en su labor como Relator Especial había visto que, en el caso de los pueblos indígenas, el hecho de no participar en el diseño y la ejecución de los programas que les afectaban podía socavar el disfrute efectivo de otros derechos esenciales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud.

43. Varios representantes indígenas encomiaron al Mecanismo de expertos por el informe sobre la marcha del estudio. Al mismo tiempo, formularon varias propuestas acerca de cuestiones que debían abordarse más detalladamente en la preparación del estudio definitivo, incluida una reflexión sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado y sobre los logros y problemas de los pueblos indígenas en los foros internacionales.

44. En el debate final, el Sr. Henriksen agradeció a los observadores sus observaciones y sugerencias para mejorar el estudio, que consideró muy valiosas. Dijo que, aunque en el informe sobre la marcha del estudio solo podrían incorporarse los ajustes más urgentes, los miembros del Mecanismo de expertos seguirían trabajando en otras cuestiones y añadió que algunas de esas preocupaciones podrían abordarse en el contexto del estudio definitivo, que quedaría se finalizado antes del cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos.

45. Observó también que los debates acerca del proyecto de informe sobre la marcha del estudio habían demostrado que el derecho a la participación revestía una importancia fundamental en relación con toda la gama de cuestiones que afectaban a las vidas de los pueblos indígenas, y que ese derecho constituía la base fundamental del disfrute de la totalidad de los derechos humanos. El Sr. Henriksen acogió con agrado el hecho de que pareciera haber un amplio acuerdo en que la distinción entre los procesos internos y externos de adopción de decisiones era un planteamiento útil a la hora de analizar el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones. Hizo hincapié en que en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se había alcanzado un equilibrio adecuado entre el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía y el autogobierno en cuestiones relativas a sus asuntos internos y locales y su participación en la sociedad en general. En respuesta a una pregunta directa formulada por una delegación gubernamental, el Sr. Henriksen explicó por qué, en su opinión, no debía interpretarse que la Declaración promovía el aislamiento de los pueblos y comunidades indígenas. El Sr. Henriksen también recibió con agrado la propuesta de que en el estudio se abordase también la cuestión de las disposiciones constitucionales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluido su derecho a participar en la adopción de de decisiones, así como las sugerencias de que se ampliara el contenido de la sección D del capítulo II del informe.

46. La Sra. Lasimbang hizo comentarios acerca de las peticiones de que se recopilaran estudios monográficos y buenas prácticas en asuntos relativos a los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y recordó que las que ya se habían recibido e incluido como referencias en las notas de pie de página del informe sobre la marcha del estudio podían consultarse en el sitio web del ACNUDH siguiendo los correspondientes enlaces. Dijo que no sería posible entrar en detalles de los estudios monográficos o las buenas prácticas que se recibieran durante la finalización del informe, pero los expertos considerarían la posibilidad de incluir otras referencias a la información que se presentara y exponerlas también en el sitio web. Se refirió también a la solicitud de que se hiciera referencia expresa a los pueblos pastoralistas y nómadas y a las cuestiones relacionadas con la militarización en el contexto de la participación en la adopción de decisiones e instó a los expertos en esas esferas a que presentaran información por escrito.

47. Por último, señaló que los expertos tratarían de capturar la riqueza del debate con respecto a consentimiento libre, previo e informado y convino en que el ámbito del informe sobre la marcha del estudio estaba muy limitado a ese respecto. También era necesario tener presentes las observaciones formuladas por varios oradores en el sentido de que la adopción de decisiones que afectaban a los pueblos indígenas dentro de las instituciones y plataformas internacionales debía examinarse con más detalle. A ese respecto, mencionó las preocupaciones que se habían expresado acerca de algunos marcos para la adopción de

decisiones basados en el consenso, así como las referencias al Consejo Árctico, como buenos ejemplos de procesos intergubernamentales.

## **V. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

48. El Presidente-Relator abrió el debate sobre el tema del programa dedicado a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas recordando que el objeto del debate no era enumerar violaciones o supervisar la aplicación de la Declaración, ya que esas actividades no figuraban en el mandato del Mecanismo de expertos. El objetivo del debate era más bien identificar prácticas positivas y dificultades en el uso de la Declaración en los planos local, regional e internacional. En ese contexto, acogió con agrado las contribuciones relativas al seguimiento del primer estudio sobre el derecho a la educación y acerca de cómo ese estudio había facilitado los esfuerzos por mejorar la aplicación de la Declaración.

49. Durante el examen de ese tema del programa, las delegaciones de varios gobiernos intervinieron poniendo de relieve algunos logros en la aplicación de los principios de la Declaración y facilitando diversos ejemplos de medidas adoptadas para fomentar la sensibilización acerca de la Declaración, por ejemplo mediante su publicación y distribución en idiomas locales. Muchos gobiernos hicieron hincapié en la importancia de la Declaración y varios oradores acogieron con grado la oportunidad de mantener un debate específico sobre ella en el contexto del período de sesiones del Mecanismo de expertos. Se mencionaron también ejemplos concretos de la forma en que se había examinado el primer estudio del Mecanismo de expertos sobre el derecho a la educación en el plano nacional en el contexto de la formulación de políticas y prácticas relativas a los pueblos indígenas y la educación.

50. Muchos representantes de delegaciones indígenas acogieron con beneplácito el debate sobre la Declaración y el hecho de que sus respectivos gobiernos la hubiesen respaldado. Muchos oradores vieron con agrado el hecho de que los Estados que habían votado en contra de la Declaración hubieran cambiado de opinión o estuvieran volviendo a evaluar sus posturas, con lo que el papel de la Declaración se había fortalecido aún más. Se mencionaron varios ejemplos positivos del uso de la Declaración en el contexto nacional, aunque varios oradores subrayaron también algunos obstáculos que se oponían a la aplicación de sus principios, como algunas cuestiones relacionadas con el reconocimiento de los pueblos indígenas. Muchos oradores pidieron que las autoridades y demás interesados hicieran un esfuerzo por mejorar la aplicación y destacaron la necesidad de fomentar la sensibilización y la formación acerca de la Declaración. Varios oradores hicieron hincapié en el papel de las INDH a la hora de prestar apoyo en la aplicación de la Declaración y acogieron con beneplácito las recientes actividades del ACNUDH encaminadas a seguir alentando la participación de las INDH en esa esfera.

51. También se formularon propuestas en relación con la futura labor del Mecanismo de expertos, incluida una que entrañaba la realización de una compilación y un análisis de la creciente jurisprudencia relacionada con la Declaración.

52. El Redactor Especial formuló una propuesta tendiente a mejorar la aplicación de la Declaración y pidió que se realizasen actividades de formación, seminarios y conferencias a nivel nacional y local para que funcionarios públicos y dirigentes indígenas pudieran elaborar estrategias e iniciativas para la aplicación. Dijo también que los Estados debían llevar a cabo exámenes amplios de su legislación y de los programas administrativos en vigor para determinar si podían ser incompatibles con la Declaración y en qué medida.

53. El Presidente del Foro Permanente recordó que el Mecanismo de expertos, el Relator Especial y el propio Foro Permanente eran los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupaban específicamente de las cuestiones indígenas y recomendó que siguieran celebrando reuniones periódicas para fortalecer su colaboración y la coordinación de sus trabajos de promoción de los derechos de los pueblos indígenas. En cuanto al apoyo a la Declaración, encomió los últimos avances hacia su aprobación universal, aunque reconoció que todavía quedaban obstáculos que se oponían a su aplicación efectiva. Mencionó también algunos progresos, como el intercambio de experiencias entre expertos indígenas, representantes de los Estados y órganos de las Naciones Unidas que había tenido lugar recientemente con el apoyo del Foro Permanente y la OIT.

54. La presentación del informe sobre el segundo seminario de expertos sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2010/5) y las recomendaciones contenidas en el informe corrió a cargo del ACNUDH y las dos personas que habían actuado como relatores del seminario, Wilton Littlechild y Andrea Carmen, habida cuenta de su interés en relación con la aplicación del artículo 37 y otras disposiciones pertinentes de la Declaración. El seminario tuvo lugar en las tierras tradicionales de los pueblos Maskwacis Cree en Hobbema (Canadá), del 14 al 17 de noviembre de 2006.

55. Como conclusión del intercambio de opiniones, el Sr. Henriksen reflexionó sobre numerosos aspectos del debate que se había mantenido en relación con el tema 4 del programa. En cuanto al informe definitivo acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas, elaborado en el marco de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1999/20), se mostró en desacuerdo con la opinión del anterior Relator Especial de la Subcomisión, quién, en su informe final, había manifestado que algunos grupos ubicados en determinados Estados de África y Asia que pretendían ser considerados como grupos indígenas debían ser analizados en foros de las Naciones Unidas que no fueran los que se ocupaban específicamente de los problemas de los pueblos indígenas<sup>2</sup>. El Sr. Henriksen mencionó el hecho de que varios Estados de Asia y África reconocían la existencia de pueblos indígenas en sus territorios. Subrayó que no opinaba que todos los grupos que pretendían ser considerados indígenas debían ser reconocidos como tales, pero sí que cada caso debía considerarse según sus propios méritos. El Sr. Henriksen se mostró de acuerdo con los deseos de hacer que la Declaración fuese más accesible a la población en los niveles nacional y local, entre otras cosas mediante su traducción a los idiomas nacionales, locales e indígenas. También vio con agrado que en el debate se hubiera demostrado que, además de tener que hacer frente a problemas y desafíos, el Mecanismo de examen también estaba en situación de recibir información sobre acontecimientos positivos.

56. La Sra. Lasimbang subrayó la importancia de recabar la participación de las INDH en la aplicación de la Declaración y acogió con beneplácito las declaraciones formuladas por algunos pueblos indígenas que habían expuesto unas iniciativas favorables a comprender sus aspiraciones. Esas iniciativas eran fundamentales no solo para cerrar las brechas existentes, sino también para mostrar cómo esos derechos podían ponerse en práctica en el contexto de la Declaración.

57. La Sra. Odimba Kombe formuló también unas observaciones finales en relación con el tema 4 del programa y puso de relieve el hecho de que, a pesar de que todavía subsistían problemas para la aplicación eficaz de la Declaración, durante el debate se habían presentado algunos aspectos positivos, incluidos los esfuerzos de los Estados Miembros y los pueblos indígenas por tener en cuenta en sus actividades y políticas el estudio sobre el

---

<sup>2</sup> E/CN.4/Sub.2/1999/20, párr. 90.

derecho a la educación preparado por el Mecanismo de expertos. En ese contexto mencionó, por ejemplo, la consulta que el Gobierno de Australia había mantenido con los pueblos aborígenes acerca del nuevo plan de educación.

58. El Sr. Mencio Molintas acogió con agrado que el apoyo a la Declaración fuese ganando terreno, incluso en Nueva Zelanda, y expresó su confianza en que el examen de la cuestión en los Estados Unidos de América y el Canadá desembocase pronto en una expresión de apoyo a la Declaración por parte de esos países.

## **VI. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos**

59. El Presidente-Relator del Mecanismo de expertos, recordando la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, abrió el debate sobre las propuestas que debían presentarse al Consejo. Señaló también que, por primera vez, el Mecanismo de expertos había decidido celebrar un debate general en relación con ese tema del programa. Dijo que esa decisión se había tomado para ofrecer a los observadores la oportunidad de intercambiar ideas y sugerencias acerca de las propuestas que el Mecanismo de expertos podía presentar al Consejo en su 15º período de sesiones.

60. Varios observadores formularon recomendaciones acerca de cuestiones que podían incluirse en las propuestas que había de presentar el Mecanismo de expertos. Entre ellas había recomendaciones sobre cuestiones temáticas que podían abordarse en el futuro, así como varias otras relativas al seguimiento de los estudios primero y segundo que había realizado el Mecanismo de expertos.

## **VII. Aprobación del informe y de las propuestas**

61. En su última sesión, el Mecanismo de expertos aprobó el informe sobre la marcha del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y varias propuestas que figuran en el capítulo II, *supra*. Todas las propuestas fueron aprobadas por consenso por los miembros del Mecanismo de expertos.

62. Además, los miembros del Mecanismo de expertos aprobaron un programa provisional para su cuarto período de sesiones que figura en el anexo II.



## Annex 1

*[Únicamente en inglés]*

### List of participants

States members of the United Nations represented by observers:

Algeria, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bahrain, Bangladesh, Belgium Bolivia (Plurinational State of), Botswana, Brazil, Burkina Faso, Canada, Chile, Congo (Democratic Republic of), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Denmark, Ecuador, Finland, France, Germany, Greece, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Iran (Islamic Republic of), Iraq, Japan, Kenya, Lao People's Democratic Republic, Lesotho, Libyan Arab Jamahiriya, Malaysia, Mali, Mauritius, Mexico, Morocco, Nepal, New Zealand, Nigeria, Norway, Panama, Paraguay, Peru, Philippines, Poland, Portugal, Russian Federation, Rwanda, Saudi Arabia, Serbia, Singapore, Thailand, Togo, Turkey, United States of America, Venezuela (Bolivarian Republic of) and Viet Nam.

Non-Member State represented by an observer: Holy See.

Donors represented by observers: German Technical Cooperation and the European Commission.

United Nations mandates, mechanisms, bodies and specialized agencies, funds and programmes represented by observers: International Labour Organization, Permanent Forum on Indigenous Issues, Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, United Nations Development Programme, United Nations Institute for Training and Research and World Health Organization.

Intergovernmental organizations, regional organizations and mechanisms in the field of human rights represented by observers: European Union and the World Bank.

National human rights institutions represented by observers: Australia Human Rights Commission and the New Zealand Human Rights Commission.

Academics and experts on indigenous issues represented by observers of the following institutions: Bielefeld University, Graduate Institute of International and Development Studies, Harvard University, Hiroshima Peace Institute, Middlesex University, Technische University, Universidad Autonoma de Barcelona, Universidad Autonoma de Madrid, Universidad del Rosario de Colombia, Universidad Carlos III, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Université de Grenoble, University of Arizona, University of Auckland, University of Berlin Structural Analysis of Cultural Systems, University of Essex, University of Lüneburg, University of Tulsa, University of Vienna and University of Zurich.

Non-governmental organizations as well as indigenous nations, peoples and organizations represented by observers:

Aathpahariya Kirat Rai Samaj, Aboriginal Legal Service of Western Australia, Aktionsgruppe Indianer and Menschenrechte, African Commission on Health Promoters and Human Rights, Agence Kanak de Developpement, Agencia Internacional de Prensa

Indígena, Amnesty International, ANISTED, Anthroscape, Aotearoa Indigenous Peoples Trust, Asia Indigenous Peoples Pact, Asociación Akuaipa Waimakat para la Divulgación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales del Territorio Etnico Wayuu, Asociación de Comunicadores Indígenas de la Región Ucayali, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, Asociación Nacional Indígena Salvadoreña para la Tercera Edad, Asociación territorial y étnico Wayuru de Colombia, Assemblée des Arméniens d'Arménie Occidentale, Assistance Foundation to National Minorities and Migrants, Association des Scolaires et Universitaires de la Région de Kidal, Association of Indigenous Peoples of the North, Siberia and Far East of Russian Federation, Association of Taymyr Small-Numbered Indigenous Peoples, Association pour le Développement Global des Batwa au Rwanda, Association socioculturelle, Association of Indigenous Peoples in the Ryukyus, Association of Indigenous Women, Association World Citizens, Association Tidawt, Badil Resource Center, Bangladesh Adivasi Forum, Bangsa Adat AlifUru, Bilingual Indigenous Professionals Alliance Nation Purherecha, Canadian Friends Service Committee, Capitanía Alto Parapeti de la Asamblea del Pueblo Guaraní, Centre de conseils et d'appui en matière de droits de l'homme, Centre Europe Tiers-Monde, Centro Amazónico de Antropología y aplicación práctica, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión de Juristas Indígenas en la Republica Argentina, Comisión Jurídica para el autodesarrollo de los pueblos Originarios Andinos, Comité de Solidarité avec les Indiens des Amériques, Comité de Solidaridad Trique en el Area Metropolitana, Communauté des Poitiers du Rwanda, Comunidad Indígena Aymara Ancorinto, Comunidad Integradora del Saber Andino, Comunidad "Juan Paillalef," Comunidad Mapuche Choin Lafguenche, Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú, Confederación Indígena de Tayrona, Congrès Amazigh Mondial, Congrès Populaire Coutumier Kanak, Consejo Indio de Sur America, Consejo de Pueblos Nahuas del Alto Balsas, Conservation Initiative on Human Rights, Conservation International, Consejo Nacional de Allus y Markas del Qullasuyo, Cordillera Peoples Alliance, Corporación Nueva Generación, Council of Yukaghir's Elders, Cultural Association Berbere, Culture of Afro-indigenous Solidarity, Defensor Jurídico Social Autonomo Mapuche, Delegation for the Cham Nation's Issues, Dewan Adat Papua, Droits et Démocratie, European support groups for Indigenous Peoples, FEDECMA, Federación Departamental de Clubes de Madres y Mujeres de Ayacucho, Flemish Support Group for Indigenous Peoples, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, Front Amyaway pour l'action Amazigh, Fuerza de Mujeres Wayuu, Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas, Geneva for Human Rights, Global Indigenous Youth Council, Grand Council of the Crees, Hawai'i Institute for Human Rights, Helio International, Imuhagh International Touaregue, Incomindios, Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information, Indigenous Peoples Development Services, Indigenous Peoples and Nations Coalitions, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, Indigenous Portal Asia, Indigenous World Association, International Indian Treaty Council, International Organization of Indigenous Resource Development, International Public Organization Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea, International Union for Conservation on Nature, International Work Group for Indigenous Affairs, Inuit Circumpolar Council, Jaringan Orang Asal Se Malaysia, Khmer Kampuchea - Krom Federation, Kirat Yakthung Chumlung (KYC), Kunas Unidos por Napguana, Lawyers Association for Indigenous Rights, L'auravetlan Information and Education Network for Indigenous People, Lchoro Community Water Services and Catchment Protection Organization, Legal Indigenous Commission, Lelewal – Barka, Mbororo Social and Cultural Development Association, Meghalaya Peoples' Human Rights Council, Mena Muria Foundation, Montagnard Human Rights Organization, Movimiento Indígena Tupaj Amaru, Municipalidad Indígena de Santo Tomás Chichicastenango, Naadutaro (Pastoralists' Survival Options), Nali, National Aboriginal Community Controlled Health Organisation, National Indian Youth Council, National

Native Title Council, Native Women's Association of Canada, Navajo Nation Human Rights Commission, Negev Coexistence Forum for Civil Equality, Newcastle Regional Aboriginal Land Council, New South Wales Aboriginal Land Council, North Coast Regional Aboriginal Land Council, Ochapowace First Nation, ONG Adjmor, Organización Nacional Indígena de Colombia, Organización de naciones y gente indígenas en Argentina, Organización de Naciones y Pueblos Indígenas en Argentina, Organización Khamba, Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazonas del Perú, Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, Organization "Amyaway" for the Amazigh Action, PACOS Trust, Parahuiyo Pastoralists Indigenous Community Development Organization, Parbatya Chattagram Jana Samheil Samiti, Pastoralists Indigenous Community Development Organization, Philippines Indigenous Peoples' Links Forest Peoples Programme, Programme d'Intégration du Peuple Pygmee au Kire, Pueblo Banive de la Amazonia Venezolana, Pueblos Indígenas Cumanagoto de la Republica Bolivariana de Venezuela, Regional Public Organization Information Legal Center of Indigenous Peoples of Krasnoyarsky Krai, Rehoboth Community of Namibia, Réseau Amazigh pour la Citoyenneté, Réseau des Populations Autochtones et Locales pour la Gestion Durable des Ecosystèmes Forestiers d'Afrique Centrale, Return to the Land, Revista Ecuamundo, Saami Council, Sénat Coutumier Nouvelle Calédonie, Sami Parliament of Norway, Servindi, Society for Threatened Peoples, Solidarité avec les peuples autochtones des Amériques, Solidarity Commission Triqui, Solidarity with Indigenous Peoples of America, Supreme National Council of Kampuchea-Krom, Syriac Universal Alliance, Te Rúnangá o Te Rarawa, Tin Hinan, Tunfa, Union Nationale du Peuple Kanak, Vivat International, Waso Trustland Wetlands International and BirdLife International, World Indigenous Nations Sports, inc, and World Wildlife Fund.

## Anexo 2

### **Programa provisional para el cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**

1. Elección de la mesa
  2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
  3. Seguimiento de los estudios temáticos y asesoramiento
  4. Estudio sobre el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones
  5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas
  6. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación
  7. Aprobación del informe
-